

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 22 JUL 2021

Proceso N° 2021-00152

Cumplidas las exigencias legales y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se dispone:

1. ADMITIR la demanda instaurada por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., contra ANICETO HINOJOSA LACOUTURE y TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.
2. ORDENAR correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de tres (3) días de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.
3. ORDENAR la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, oficiase al Registrador de Instrumentos Públicos.
4. REQUERIR a la demandante para que allegue el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización, previo a disponer sobre la inspección judicial y autorizar la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.
5. RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID RAMÓN ZULETA para los fines y alcance del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 067

Fijado hoy 23 JUL 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

FG

